



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Noviembre 10 de 2021

05001 41 05 001 2016 00557 00

Dentro del presente proceso promovido por PEDRO JOSE CANO TABARES (QEPD) contra COLPENSIONES, esta agencia judicial emitió sentencia condenatoria el 26 de agosto del presente año, evidenciando que en el acta quedó errada la identificación del demandante, por lo que, para todos los efectos y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el número correcto de la cédula de ciudadanía del Sr. PEDRO JOSE CANO TABARES (QEPD) siendo el correcto 7.511.384 y no 70.074.863 como se indicó en el acta relacionada.

NOTIFÍQUESE,

SIMÓN ALEXIS CASTILLEJO GALVIS
JUEZ (E)

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 124 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PEREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:

Simon Alexis Castillejo Galvis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

Od1997317768e970c1e08089c5ba3fff41d449384e004cc3ec150ce011e347bf

Documento generado en 10/11/2021 06:17:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>